MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N° 00296
SANTA FE, 31 AGO 2018

VISTO:

El expediente N° FG-000208-2018 del MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN, mediante el cual se tramita la prórroga del contrato de alquiler del inmueble sito en calle 10 N° 667 de la ciudad de Las Toscas, sede de la Unidad Fiscal Las Toscas, dependiente de la Fiscalía Regional de la 4ta. Circunscripción Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que el término original de la locación previsto en la cláusula segunda del contrato N° 012108, suscripto por las partes en relación al inmueble de la referencia, fue establecido en tres años, y prorrogado en tres años más por Resolución del Fiscal General Nro. 00197/15, con vencimiento el 31 de agosto de 2018.

Que la cláusula segunda de dichos contratos prevé que podría ser renovado o prorrogado previo acuerdo de partes.

Que teniendo en cuenta que en dicha localidad es el único inmueble que cumple con las condiciones funcionales que se necesita para el desempeño de la Unidad Fiscal, su adecuada ubicación, sus dimensiones, características edilicias, y los gastos realizados para el adecuado desempeño de las actividades cotidianas del organismo, independientemente de la necesidad de continuar ejerciendo las misiones que establece la Ley N° 13.013, se considera sumamente conveniente utilizar la citada cláusula contractual y renovar el contrato conforme el artículo 140° de la Ley N° 12.510 de Administración Eficiencia y Control del Estado.

Que, además, por lo expuesto en el considerando precedente, se llegó a un acuerdo con los propietarios del inmueble respecto al canon locativo del mismo, el que incluye un incremento mayor al admitido por el Decreto N° 0213/18 para la prórroga de contratos, pero en virtud de que resultaría mucha más oneroso la búsqueda de un nuevo inmueble, con todo lo que eso conlleva, y dado la funcionalidad del mismo en la actualidad, se considera razonable el incremento solicitado.

Que obran agregadas constancias relativas a la inexistencia de deuda correspondiente al Impuesto Inmobiliario respecto del inmueble.

Que, además, obra el trámite iniciado ante el Servicio de Catastro e Información Territorial -SCIT-, bajo el nro. 13401-1286428-8, el cual informa sobre el canon locativo mensual.

Que se cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender el costo total del servicio, el cual se ha comprometido por la parte que se devengue en el presente ejercicio.

Que en consecuencia, corresponde aprobar el contrato a suscribir que se adjunta como Anexo, por encuadrarse en el artículo 140° de la Ley N° 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16.

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébase la prórroga del contrato de locación del inmueble, sito en calle 10 N° 667 de la ciudad de Las Toscas, sede de la Unidad Fiscal Las Toscas, dependiente de la Fiscalía Regional de la 4ta. Circunscripción Judicial de este Ministerio Público de la Acusación y el modelo de contrato de prórroga que, como Anexo, forma parte de la presente, desde el 1° de setiembre de 2018 y por un lapso de treinta y seis (36) meses, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS ($ 837.900,00) IVA incluido, siendo efectivo con un alquiler mensual de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS ($ 17.500,00), los primeros 12 (doce) meses, PESOS VEINTIDOS

DR. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 22.750,00), los segundos 12 (doce) meses y un alquiler mensual de PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO ($ 29.575,00), los últimos 12 (doce) meses.

Artículo 2°: Impútese el gasto en el carácter 1- Administración Central, Jurisdicción 7 - Poder Judicial, Subjurisdicción 9 - Ministerio Público de la Acusación , Programa 21, Fuente de Financiamiento 111, Finalidad 1, Función 2.0, Inciso 3, Partida Principal 2 del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N°..00296.....
31 AGO 2018

ANEXO

------En la ciudad de Santa Fe, a los ... días del mes de agosto de 2018, en la sede de la Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación, calle 1ro. de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, entre el señor Rolando Roberto Fantin, D.N.I. N° 13.990.551, por sí, y en representación de la Señora Silvia Verónica Rudas, D.N.I. 22.491.021, domiciliado en calle 13 N° 391, de la ciudad de Las Toscas, y como "Locador" y el Ministerio Público de la Acusación, representado en este acto por el Fiscal General Dr. Jorge Camilo Baclini, D.N.I. 18.193.585, por la otra y como "Locataria", acuerdan la prórroga del contrato de locación del citado inmueble, de acuerdo a las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: Prorrógase, por treinta y seis meses, a partir del 1° de setiembre de agosto de 2018 y hasta el 31 de agosto de 2020, el contrato de locación del inmueble de calle 10 N° 667 de la ciudad de Las Toscas, Provincia de Santa Fe, sede de la Unidad Fiscal Las Toscas, dependiente de la Fiscalía Regional de la 4ta. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS ($ 837.900,00) IVA incluido, siendo efectivo con un alquiler mensual de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS ($ 17.500,00), los primeros 12 (doce) meses, PESOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 22.750,00), los segundos 12 (doce) meses y un alquiler mensual de PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO ($ 29.575,00), los últimos 12 (doce) meses. ---

SEGUNDA: Ratifícanse, en todos sus términos la vigencia de las pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy renovado, con excepción de lo dispuesto en la cláusula tercera respecto del valor del alquiler mensual. ----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados precedentemente. ----------

